CONTRATO DE SUMINISTRO No.001-2020 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE ANORÍ Y COOPERATIVA DE HOSPITALES DE ANTIOQUIA -COHAN-

CONTRATISTA:	**COOPERATIVA DE HOSPITALES DE ANTIOQUIA –COHAN-**
NIT:	890.985.122-6
PLAZO DE EJECUCION:	Del 16 de enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020
VALOR:	Ciento Ochenta Millones de Pesos **($180.000.000) IVA incluido.**
OBJETO:	Suministro de medicamentos y material quirúrgico por parte de **LA COOPERATIVA** al Hospital San Juan de Dios de Anorí.

Conforme al artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1.993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, por ende tales preceptos facultan la prestación de servicios con personas naturales y a su vez marca las pautas para la celebración del siguiente contrato.

Entre los suscritos **HUGO ALEXANDER MANCO GUZMAN,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No 70.435.178** de Cañas-gordas, domiciliado en Anorí, actuando en nombre y representación de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Anorí y quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y, la sociedad denominada por la otra la **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE ANTIOQUIA-COHAN-**, representada por la señora **ZORAIDA ANDREA OCAMPO SALDARRIAGA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **42.798.644** y actuando como representante legal suplente de la **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE ANTIOQUIA –COHAN**-, y quien para los efectos del presente documento se denominará **LA COOPERATIVA**, acuerdan celebrar el presente contrato de productos farmacéuticos, material médico quirúrgico previo las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. Que la E.S.E. de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 tienen como objeto la prestación de servicios de salud. 2. Que **LA COOPERATIVA** y **EL HOSPITAL** se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente contrato. 3. Que **LA COOPERATIVA** suministrara los medicamentos y material quirúrgico que **EL HOSPITAL** requiera. 4. Que la E.S.E. Hospital San Juan de Dios en reunión del comité de compras realizo el estudio de conveniencia y oportunidad para el suministro de medicamentos y material quirúrgico. 5. Que se trata de un contrato según el artículo 18 literal K del estatuto de contratación de la E.S.E acuerdo No.022 del día 20 mes 12 de 2019 y se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO**: Es el suministro por parte de **LA COOPERATIVA** de medicamentos y material quirúrgico. **PARÁGRAFO UNO**. Para efectos del presente contrato, suministrar es la entrega de medicamentos y material quirúrgico que efectúa **LA COOPERATIVA** a través de su sistema de

Proyecto: Yuli Castaño Sepúlveda
Coordinadora – Contratación

Revisado: Asesora jurídica

distribución y entrega directa atendiendo un requerimiento u orden de pedido realizada por **EL HOSPITA**L a través de su personal autorizado. **PARÁGRAFO DOS**. La referencia y el precio de los productos objeto de suministros se encuentra relacionado en la Lista No. 01 de **LA COOPERATIVA** o lista de Asociados que hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO TRES:** El presente contrato no implica la obligación de que toda compra deba realizarse a **LA COOPERATIVA**, toda vez que el compromiso entre las partes está establecido por la oferta que realizará **LA COOPERATIVA** a la E.S.E. la cual deberá ser estudiada con las propuestas a que haya lugar y procederse a través del representante legal a realizar el pedido a que haya lugar. **SEGUNDA – PRECIO:** El valor del presente contrato es de Ciento Ochenta Millones de Pesos **($180.000.000) IVA incluido. PARÁGRAFO UNO**: En todo caso, el valor final será el que resulte de la sumatoria del total de la facturación por concepto de suministro. **PARAGRAFO DOS: LA COOPERATIVA** no se obliga a suministrar productos que se encuentren por fuera de la lista de asociados; así como tampoco, a suministrar aquellos que no existan en sus inventarios. **PARAGRAFO TRES:** El precio de los productos objeto de suministro se mantendrán inmodificables hasta el 29 de febrero de 2020, pero serán ajustados el 01 de marzo de 2020. **TERCERA - FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL** deberá cancelar a **LA COOPERATIVA**, el valor de cada factura dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de recibida por parte del **HOSPITAL**. Previa presentación de las facturas generadas por el suministro de medicamentos y material quirúrgico, el soporte de pago a la seguridad social y el visto bueno del supervisor. **CUARTA - PLAZO:** El presente contrato tendrá un plazo de once (11) mes y dieciséis (16) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **Parágrafo:** No obstante, la E.S.E. podrá darlo por terminado en cualquier momento sin que haya lugar al reconocimiento y pago de indemnización y perjuicios de ninguna índole. **QUINTA- OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA.** Este se obliga a lo siguiente: A) Garantizar la calidad de los medicamentos y material quirúrgico que hacen parte del presente contrato. B) Aceptar las devoluciones de medicamentos que se encuentren dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de vencimiento, para efecto de lo previsto en este numeral, LA COOPERATIVA, únicamente aceptará devoluciones en ocho (08) días después de recibidos los productos por parte del HOSPITAL. C) También aceptará devoluciones cuando los productos hayan sido entregados por **LA COOPERATIVA** en evidente deterioro, vencidos, sin registro o incumpliendo del Decreto 677 de 1995 sobre empaque, envase y embalaje. D) Cumplir las normas legales sobre la materia que rigen el suministro de medicamentos. E) Entregar al **HOSPITAL**, cuando éste lo requiera, la información sobre los productos objeto de suministro. F) Mantener vigente durante el término de duración del presente contrato los permisos y/o licencias expedidos por las autoridades competentes para el suministro de los productos. G) No estar incurso

en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar según lo previsto en la Ley 80 de 1993. **SEXTA - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** 1. Pagar el valor facturado en los términos y condiciones previstos en la cláusula tercera del presente contrato. 2**.** Efectuar la liquidación o cierre del presente contrato una vez vencido su plazo de ejecución. 3. Coordinar con **LA COOPERATIVA** la adopción de los formatos y papelería de control. 4. Acogerse a las políticas de devolución establecidas por **LA COOPERATIVA** para todos sus asociados y clientes. **SEPTIMA - APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago a que se obliga **EL HOSPITAL** por el presente contrato se imputará a los rubros No.4100100-1 denominado "Productos Farmacéuticos" correspondiente al presupuesto de la actual vigencia. **OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA COOPERATIVA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecidas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, 60 y 61 de la Ley 610 de 2000 y Titulo Cuarto Capítulo Cuarto de la Ley 734 de 2010, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes que impidan suscribir y ejecutar el presente contrato. **NOVENA - APORTES PARAFISCALES: LA COOPERATIVA**, certifica que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados. **DECIMA – SUPERVISION EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la regente de la ESE quien ejercerá la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones que del mismo se deducen. **Parágrafo Único:** Responsabilidades del supervisor: 1. Realizar la coordinación y vigilancia de la ejecución del contrato. 2. Impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad. 3. Revisar y exigir al contratista la información que estime pertinentes al buen cumplimiento de las obligaciones. 4. Llevar a un control técnico de la ejecución del contrato. 5. Formular al contratista las observaciones que estime pertinentes para mejores resultados en la ejecución del contrato. 6. Rechazar las conductas del contratista, por cuanto no se ajustan al contrato o a las formas técnicas. 7. Autorizar cambios accidentales en la ejecución del contrato, siempre y cuando beneficien EL HOSPITAL. 8. Participar en las mediciones, entregas finales y elaboración de informes. 9. Certificar que la ejecución del contrato por LA COOPERATIVA se ajusta a la técnica y al contrato, certificación que debe ser basada en sus conocimientos y experiencia. 10. Las demás actividades que específicamente se le señalen en el contrato. **DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN DEL CONTRATO:** La cesión parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae **LA COOPERATIVA** en virtud del presente contrato, requiere la autorización previa y escrita del **HOSPITAL. DÉCIMA SEGUNDA - GARANTÍAS. LA COOPERATIVA** deberá constituir la garantía única en favor del **HOSPITAL**, que tenga los siguientes amparos: a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, por un valor igual al diez por ciento (10%) del

valor inicial del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. b) DE CALIDAD, por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor inicial del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis meses más. **DECIMA TERCERA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993. Para su aplicación se seguirá el proceso establecido en la Ley 1474 de 2011. **DECIMA CUARTA - SEGURIDAD SOCIAL: LA COOPERATIVA** de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditará por medio de copia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud – Pensión- Riesgos laborales) y aporte a parafiscales, del mes anterior al facturado requisito indispensable para el pago de servicios causados. **DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN**. Las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato, la cual constará por escrito, precisando la fecha de suspensión e indicando los eventos que puedan hacer determinable su reanudación. **DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de la ejecución del mismo, o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. **DECIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si **LA COOPERATIVA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **DECIMA OCTAVA - CLAUSULA PENAL:** Cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de **LA COOPERATIVA**, pagará el equivalente al 30% del valor total del contrato al contratante. **DECIMA NOVENA - DE LA SUSPENSION PROVISIONAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión. **VIGESIMA - MANEJO DE DATOS:** Las partes harán uso responsable de los datos a que tengan acceso únicamente con relación a los servicios objeto del presente contrato garantizando la confidencialidad y debida diligencia en su conservación de conformidad con lo dispuesto en la Ley estatutaria 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y demás normas complementarias. **VIGECIMA PRIMERA - DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA LÍCITA DE ACTIVOS Y DE CARENCIA DE ANTECEDENTES O RIESGO DE INVESTIGACIÓN POR ACTIVIDADES ILÍCITAS:** Cada una de las Partes declara: **1.** Que los activos que conforman el patrimonio de la Compañía, así como el patrimonio de los socios, accionistas, representantes legales o administradores no provienen directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas, ni han sido utilizados corno medios o instrumentos para la

realización de las mismas, de conformidad con lo establecido en las siguientes disposiciones: Ley 190 de 1995, por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa; Ley 747 de 2002, por medio de la cual se establecen unas reformas al Código Penal, la cual tipifica el Lavado de Activos; Ley 1121 de 2006, por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones y Ley 30 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones; así como las demás normas que las modifiquen, complementen, adicionen o aclaren; **2.** Que ni la compañía ni sus socios, accionistas, representantes legales o administradores tienen antecedentes por sanciones en firme o investigaciones en curso, como consecuencia de acciones legales de carácter civil, penal, administrativo o fiscal o de procesos de cualquier índole por parte de autoridades colombianas o extranjeras, relacionados con las actividades ilícitas atrás descritas, y que puede dar fe de que a la fecha de firma de este contrato ninguna de las partes atrás mencionadas se encuentran con registros negativos en listados nacionales o internacionales de prevención de lavado de activos o de actividades terroristas; **3.** Que acepta que la celebración de este contrato se hace en consideración a las declaraciones anteriores y que, en el evento en que se tenga conocimiento por cualquier medio de que las mismas han dejado de ser válidas se entenderá que la otra Parte queda facultada para terminar unilateralmente de manera inmediata con justa causa el presente contrato sin que haya lugar al pago de indemnización alguna. **PARAGRAFO: LAS PARTES**, podrán dar por terminado el contrato por una o varias de las causales que se enuncian en los siguientes literales; **a)** Por ser vinculada alguna de ellas, por parte de las Autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por eventos evidenciados en la ley, o por ser incluidos en listas para el control y prevención de lavados de activos y la financiaciones del terrorismo, administradas por cualquier Autoridad Nacional o Extranjera (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las Autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial sancionado con la comisión de cualquier hecho punible. **b**) Por Sanciones en la situación financiera, jurídica y económica o en el esquema de propiedad o administración, del CONTRATISTA. **c)** por falsedad en las elaboraciones y/o documentos presentados a la presente contratación. **d)** Por inexactitud en las declaraciones o de las operaciones a su cargo con ocasión del presente contrato. **VIGESIMA SEGUNDA- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Los documentos a continuación relacionados harán parte integrante de este contrato: 1. Fotocopia de la cedula de Representante legal. 2. Registro único tributario 3. Certificado de Cámara de Comercio. 4. Certificado de

Proyecto: Yulí Castaño Sepúlveda
Coordinadora – Contratación

Revisado: Asesora jurídica

antecedentes disciplinarios, Certificado de antecedentes fiscales y certificado de antecedentes judiciales. 5. Declaración de bienes y servicios. 6. Hoja de vida de la función pública. 7. Certificado de aporte a parafiscales y pago a la seguridad social. **VIGESIMA TERCERA – DOMICILIO:** Para efectos pertinentes en desarrollo del presente contrato se fija como domicilio la E.S.E San Juan de Dios del Municipio de Anorí (Antioquia) y como la Ciudad de Medellín, el domicilio del contratista.

Para constancia se firma en Anorí Antioquia, el día 16 de enero de 2020.

HUGO ALEXANDER MANCO GUZMAN
C.C 70.435.178
CONTRATANTE

ZORAIDA ANDREA OCAMPO SALDARRIAGA
C.C. 42.798.644
CONTRATISTA

Proyecto: Yulí Castaño Sepúlveda
Coordinadora – Contratación

Revisado: Asesora jurídica

contrato se fija como domicilio la E.S.E San Juan de Dios del Municipio de Anorí (Antioquia) y como la Ciudad de Medellín, el domicilio del contratista.

Para constancia se firma en Anorí Antioquia, el día 16 de enero de 2020.

HUGO ALEXANDER MANCO GUZMAN
C.C 70.435.178
CONTRATANTE

ZORAIDA ANDREA OCAMPO SALDARRIAGA
C.C. 42.798.644
CONTRATISTA

Proyecto: Yuli Castaño Sepúlveda
Coordinadora – Contratación

Revisado: Asesora jurídica

ACTA DE INICIO DE CONTRATO DE SUMINISTRO No.001-2020 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANORI Y COOPERATIVA DE HOSPITALES DE ANTIOQUIA –COHAN-

Hoy 16 de enero del 2020, el Representante Legal de la **E.S.E Hospital San Juan de Dios de Anorí**, una vez revisados y aprobados los documentos exigidos en la Ley 80 de 1990 y ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para la ejecución del contrato de la referencia de común acuerdo con el contratista hemos acordado: dar inicio al contrato de suministros No.**001-2020**, por valor de Ciento Ochenta Millones de Pesos **($180.000.000) IVA incluido.** Con una vigencia que se extiende desde el día 16 de enero del 2020 hasta el día 31 de diciembre del 2020, y tiene como objeto de medicamentos y material quirúrgico por parte de LA COOPERATIVA al Hospital San Juan de Dios de Anorí.

Dado en Anorí Antioquia, el día 16 de enero de 2020.

HUGO ALEXANDER MANCO GUZMAN
C.C 70.435.178
CONTRATANTE

ZORAIDA ANDREA OCAMPO SALDARRIAGA
C.C. 42.798.644
CONTRATISTA

Proyecto: Yuli Castaño Sepúlveda
Coordinadora – Contratación

Revisado: Asesora jurídica

ACTA DE INICIO DE CONTRATO DE SUMINISTRO No.001-2020 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANORI Y COOPERATIVA DE HOSPITALES DE ANTIOQUIA –COHAN-

Hoy 16 de enero del 2020, el Representante Legal de la **E.S.E Hospital San Juan de Dios de Anorí**, una vez revisados y aprobados los documentos exigidos en la Ley 80 de 1990 y ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para la ejecución del contrato de la referencia de común acuerdo con el contratista hemos acordado: dar inicio al contrato de suministros No.**001-2020**, por valor de Ciento Ochenta Millones de Pesos **($180.000.000) IVA incluido.** Con una vigencia que se extiende desde el día 16 de enero del 2020 hasta el día 31 de diciembre del 2020, y tiene como objeto de medicamentos y material quirúrgico por parte de LA COOPERATIVA al Hospital San Juan de Dios de Anorí.

Dado en Anorí Antioquia, el día 16 de enero de 2020.

HUGO ALEXANDER MANCO GUZMAN
C.C 70.435.178
CONTRATANTE

ZORAIDA ANDREA OCAMPO SALDARRIAGA
C.C. 42.798.644
CONTRATISTA

Proyecto: Yuli Castaño Sepúlveda
Coordinadora – Contratación

Revisado: Asesora jurídica